

**CONTRATO N° CN-JUR-096-2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

- I.1 Que es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física cuya actividad, entre otras, sea la prestación de servicios de banquetes con suministro de alimentos; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos y elementos técnicos, así como económicos, necesarios para el suministro de los bienes de forma eficiente y oportuna para "EL PRD", además cuenta con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador de servicios: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO N° CN-JUR-096-2023

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED]
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de éste contrato, acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de desayunos para 30 personas para la Reunión de trabajo con Dirigentes y Militantes del Partido de la Revolución Democrática, la cual se llevará a cabo el día 11 de mayo del presente año en la terraza de "Fonda Petra", ubicada en Matamoros sur 213, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización adjunta de fecha 09 de mayo de 2023, misma que es parte integral de presente contrato.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato será por la cantidad \$12,413.79 (Doce mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,986.21 (Un mil novecientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio convenido en una sola exhibición, el día **11 de mayo de 2023**.

"LAS PARTES", convienen que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del **09 de mayo al 09 de junio de 2023**.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, el día 11 de mayo del presente año, en la Terraza de "Fonda Petra", ubicada en la Calle Mariano Matamoros sur 213, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**SEXTA. - RESCISIÓN.** "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador de servicios: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO N° CN-JUR-096-2023

Conviene expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se obliga a proporcionar el servicio de alimentos objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades y conforme a la cotización anexa de fecha 09 de mayo de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder de la calidad de los insumos, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene en responder por "EL PRD", frente a terceros, por la responsabilidad civil que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio, previo acuerdo entre ellas.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, civil, penal, seguridad social, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador de servicios: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO N° CN-JUR-096-2023

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD"** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Todas las erogaciones que haga en la adquisición de productos, artículos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumpliendo del objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES", de manera voluntaria, aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador de servicios: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

**CONTRATO N° CN-JUR-096-2023**

**QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".**

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"



**C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN  
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador de servicios: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

# PETRA

FONDA

Toluca a 09 de mayo del 2023

FECHA: 11 mayo 2023  
HORARIO: 09:30 hrs  
ESPACIO: Terraza  
INVITADOS: 30 px  
SERVICIO: Desayuno

Presente.

Con el gusto de saludarle, y agradeciendo de antemano el interés para realizar su evento con nosotros.

## PROPUESTA

Servicio de desayuno por 4 horas  
Servicio de montaje básico  
Música ambiental  
Plato Base y Vajilla acorde a menú (Básicos)  
Cubiertos acordes a menú  
Cristalería en mesa  
Servilleta de Tela (gris o blanca)  
Coordinación del evento

## MENÚ

- Jugo de naranja (1 copa)
- Café americano o té (continuo durante el evento)
- Pieza de pan dulce
- Copa de frutos rojos (acompañado de granola, yogurt y miel)
- Plato fuerte a elegir
  - Omelet Petra (Relleno de espinaca, queso, tocino, portobello y salsa de pimiento)
  - Chilaquiles pulled pork (Came de cerdo, salsa de guajillo y morita, queso, crema y aros de cebolla)

Paquete desayuno: \$ 480.00 MN p/p

DESAYUNO 11/05/2023				
COSTO UNITARIO	PERSONAS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 413.793	30	\$12,413.79	\$ 1,986.21	\$14,400.00

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador de servicios: Nombre, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

# PETRA

— FONDA —

## CONDICIONES COMERCIALES:

Eventos en Terraza a partir de 30 personas

Presupuesto valido por 5 días

No se permite ingreso de Alimentos ni Bebidas

Consumos adicionales generan cargo por cuenta del cliente

Precios incluyen IVA

No aplican devoluciones en caso de cancelación

Reservaciones con 50% de anticipo

Liquidar evento 2 días antes del mismo